

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. NIT 900.211.263-0
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA
DEMANDADO	MIREYA CRIADO SÁNCHEZ CC No. 1.091.676.826 ROSALBA SANCHEZ SANJUAN CC No. 37.327.709 KELLY JULIETH QUINTERO RANGEL CC No. 1.003.038.968
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00737-00
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO POR PAGO

El Dr. **JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ**, actuando Gerente y Representante Legal de **CREZCAMOS S.A. NIT: 900.515.759-1**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, también solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto es pertinente anotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso será procedente *“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y costas”*

De acuerdo a lo anterior, y existiendo certeza conforme a la información dada por la parte peticionaria que se ha producido el pago total de la obligación por las ejecutadas, incluyendo las costas y agencias en derecho, lo procedente es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dejándole claridad al solicitante que la misma recayó sobre el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, y no sobre cuentas corrientes o de ahorro a nombre de la parte ejecutada, anotando que no se expedirá oficio comunicando el levantamiento de dicha medida, para la devolución de los elementos solicitados en cautela, por cuanto la misma nunca fue comunicada por el Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA, N. DE S.**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular, seguido por **CREZCAMOS S.A. NIT: 900.515.759-1**, en contra de **MIREYA CRIADO SÁNCHEZ CC No. 1.091.676.826, ROSALBA SANCHEZ SANJUAN CC No. 37.327.709, KELLY JULIETH QUINTERO RANGEL CC No. 1.003.038.968**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de: La medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles como FAX, IMPRESORA, CÁMARAS DE VIDEO, CUADROS, AIRES ACONDICIONADOS, JUEGOS DE TECNOLOGÍA, que se encuentren en el domicilio de las demandadas: **MIREYA CRIADO SANCHEZ** y **ROSALBA SANCHEZ SANJUAN**, en la carrera 10 No. 5-176 piso 2 Barrio Tejarito y **KELLY JULIETH QUINTERO RANGEL**, en la calle 12 No. 16-122 piso 1 barrio Betania en el municipio de Ocaña, Norte de Santander. Sin librar oficio por lo referido en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: No se ordena el endoso de títulos judiciales, teniendo en cuenta que la medida cautelar recayó sobre un bien inmueble, tal como se observa en el numeral anterior y no sobre cuentas bancarias corrientes o de ahorro.

CUARTO: Desglósese el título valor a costa del demandando del documento base del recaudo ejecutivo hágasele entrega única y exclusivamente a él, con la constancia de su cancelación total, dejando una copia simple en el expediente de él.

QUINTO: Déjese la correspondiente constancia de archivo con observancia de la **Ley 2213/2022. ARCHIVESE.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(FIRMA ELECTRONICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

**Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecf5b999d52b20dbef0d7c39105e95cc0e99946275c740390680c2373272847**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LEONEL GUERRERO MORA
APODERADO	DR. MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO AREVALO TRIGOS
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-0155-00
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO/AGREGA AL EXPEDIENTE

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por:

CREDISERVIR, manifiestan que:

Para todos los efectos legales nos permitimos dar respuesta formalmente al Oficio de la referencia en los siguientes términos: una vez verificada la información en nuestra base de datos, se pudo constatar que el señor **CRISTIAN CAMILO AREVALO TRIGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.091.663.683**, NO SE ENCUENTRA ASOCIADO A ESTA ENTIDAD COOPERATIVA.

BANCO BBVA, manifiestan que:

OFICIO No: 2333
RADICADO N°: 54498400300320210015500
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : CRISTIAN CAMILO AREVALO TRIGOS
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1091663683
NOMBRE DEL DEMANDANTE: LEONEL GUERRERO MORA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 88281720
CONSECUTIVO: JTE1658114

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306970200001019

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Agréguese al expediente el referido documento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc0b0a6e60de18b44c607597939f27d0b4aee8fb5730c56089753ab5524310b**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO -CREDISERVIR LTDA-
APODERADO	DR. JOSÉ FREDDY FORGIONI ARENAS
DEMANDADO	NEIBI SOLANO FLOREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00552-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$992.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CÚMPLASE,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	992.000
TOTAL.....	\$	992.000

SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$992.000,00).

Ocaña, 04 de octubre de 2023

KAREN VANESSA CONTRERAS-NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO -CREDISERVIR LTDA-
APODERADO	DR. JOSÉ FREDDY FORGIONI ARENAS
DEMANDADO	NEIBI SOLANO FLOREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00552-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBÉSE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$992.000,00)**.

NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e804f4eb14dda697755ef68991c5f5aac161aef85fd89f1a940e76eeae0f5**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUBIN EMIRO PEREZ PEÑARANDA
APODERADO	DRA. MARCELA LOBO PINO
DEMANDADO	TILCIO EMIRO RODRIGUEZ GUERRERO
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00605-00
PROVIDENCIA	DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de TILCIO EMIRO RODRIGUEZ GUERRERO, y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación dentro del proceso referenciado, para tal efecto NÓMBRESE al Dr. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 88.136.025 y T.P. No. 69.793 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM de la antes mencionada, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibidem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACION.

Hágase comunicación al correo electrónico (danilohquintero@hotmail.com), con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fc8899475e2346f3781275053ab39b9f049bbd1859d51605753d74945772c8**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	YAREISY TORRADO GALVIS
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00334-00
PROVIDENCIA	DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de YAREISY TORRADO GALVIS, y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación dentro del proceso referenciado, para tal efecto NÓMBRESE al Dr. LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.740.332 de Barranquilla y con T.P. No. 88793 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM del ante mencionado, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibidem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACION.

Hágase comunicación al correo electrónico (arizaospino@gmail.com), con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c74b6bdf0fda415444bc7456a27b945e4db76f3d40b5d49ee28665081e11a0**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DECLARATIVA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JAIRO ALFONSO LEMUS PORTILLO
APODERADO	DR. SIDNEY FRANKLIN MORA ROSADO
DEMANDADO	MAYERLY KARINA GUERRERO NAVARRO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	54-498-40-53-003-2023-00419-00
PROVIDENCIA	AGREGA DOCUMENTOS-PONE EN CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por la ORIP Ocaña, respecto de la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliaria No. 270-24376

Página: 1

Impreso el 21 de Agosto de 2023 a las 04:50:04 pm

Casi el 100% 2023-270-4-0000 se calificaron las siguientes matrículas:

270-24376

Nro Matricula: 270-24376

CONTIENE REGISTRO: 270-24376 No. Contrato: 01-02-010-0019-000
MUNICIPIO: OCAÑA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: OCAÑA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE:

15 CALLE 12 SANCHO OLATA HERRERA
BOS. 13 C 8 A B - 13 B A D T

ANOTACIÓN: No. 12 Fecha 2023/08/23 Radicación: 2023-270-4-0000

DOC: 29500-0000 DEL: 100000000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR (ACTO DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Futuro de derecho real del dominio, I-Futuro de dominio Incompleto)

DE: LEMUS PORTILLO JAIRO ALFONSO C.C.R 13570002

A: GUERRERO NAVARRO MAYERLY KARINA C.C.R 37300019

PERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Así mismo, agréguese todo lo anterior al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158c266dc1fde25a913f98aa4f556edf5d8d33d460e4e8ead174fa54fe5988f6**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DECLARATIVA
DEMANDANTE	JOSUE ARMANDO MONCADA PEREZ
APODERADO	DR. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ
DEMANDADO	EDDY JOHANA SANGUINO QUINTERO
RADICADO	54-498-40-53-003-2023-00504-00
PROVIDENCIA	AGREGA DOCUMENTOS-PONE EN CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por la ORIP Ocaña, respecto de la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliaria No. 270-83944

Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 10:17:38 am

Con el folio 2023-270-8-5613 se calificaron las siguientes matrículas:
270-83944

Nro Matricula: 270-83944

CIRCULO DE REGISTRO: 270 OCAÑA No. Catastro:
MUNICIPIO: OCAÑA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: FRAC LA PATILLA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) ED RESIDENCIAL NICOLASA APTO 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha: 13/09/2023 Radicación: 2023-270-6-5613 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: OFICIO 2195 DEL: 07/09/2023 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 5492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - PROCESO DECLARATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, S-Titular de dominio Incompleto)
DE: MONCADA PEREZ JOSUE ARMANDO CCR 1052456176
A: SANGUINO QUINTERO EDDY JOHANNA CCR 37336599

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Así mismo, agréguese todo lo anterior al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615927539c98094e4a574b3c9cd22c2a1c5f8f91444d3682578487dcf72b2854**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	JESUS SAID PEREZ ANGARITA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00552-00
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO/AGREGANDO EXPEDIENTE/ORDENANDO EXPEDIR DESPACHO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por:

BANCO BBVA manifiestan que:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

I. 001303060200719048

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO DE BOGOTÁ, manifiestan que:

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	13375903

BANCOLOMBIA, manifiestan que:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JESUS SAID PEREZ ANGARITA - 13375903	Cuenta Ahorros - - 8543	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Así mismo, se recibe de parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, certificado de libertad y tradición, en donde consta el registro de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble de propiedad JESUS SAID PÉREZ ANGARITA, CC N° 13.375.903, bien inmueble identificado con M.I. N.º 270-28955 de la ORIP Ocaña, por lo que se agrega al expediente y se procede a expedir el respectivo Despacho Comisorio, tal y como se ordenó en el párrafo 2º numeral 1º de la providencia fechada 30 de agosto de 2023.

Agréguese al expediente el referido documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5e6fced6337c64ffb2e74501a316436a381522ea2013c678b8b4535d7fb61e**

Documento generado en 04/10/2023 09:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>